

Manual de Políticas y
Procedimientos para:

Principios Éticos y Código de Conducta.

Autorizaciones		
Autorizado en la sesión del 2 de Diciembre del 2008	Joaquín Ordoñana	Hugo Petricioli
Consejo de Administración	Contralor Normativo	Director General

Contenido	Página
1. PRESENTACIÓN (OBJETIVO Y FUNDAMENTO).	3
2. MARCO LEGAL.	4
3. ALCANCE.	5
4. DEFINICIONES.	5
5. PRINCIPIOS ÉTICOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA.	8
5.1. Principios Éticos.	8
5.2. Principios fundamentales.	9
5.3. Reglas de Conducta.	10
5.3.1. De los Empleados.	12
5.3.2. Reporte de Violaciones.	13
5.3.3. Sanciones.	13
5.4. La Conducta en los Negocios.	14
5.4.1. Información Privilegiada.	14
5.4.2. Restricciones al Flujo de información.	14
5.4.3. Protección de la Información de los Clientes.	15
5.4.4. Prohibiciones a los Empleados.	16
5.4.5. Claves o Tarjetas de Acceso.	16
5.4.6. Comunicados electrónicos o en papel con el logotipo de Franklin Templeton.	17
5.4.7. Autoridad limitada.	17
5.4.8. Discriminación.	17
5.4.9. Acoso.	18
5.4.10. Proveedores.	18
5.4.11. Información a autoridades.	18
5.4.12. Participación en Otros Negocios.	18
5.5. Conducta hacia el Cliente.	19
5.5.1. Conoce a tu Cliente.	19
5.5.2. Información.	20
5.5.3. Clientes y Prospectos.	20
5.6. De las relaciones y el conflicto de intereses.	21
5.6.1. Política de Regalos y Entretenimiento.	22
6. COMUNICACIÓN	23
7. DIFUSIÓN	23
8. ANEXOS	24
8.1. Anexo AN_001, Relación de Sociedades de Inversión.	24

1. Presentación (objetivo y fundamento).

Para elevar la calidad y competitividad de los servicios de intermediación en el sistema financiero que realiza Franklin Templeton Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, así como las Sociedades de Inversión administradas por ésta que se mencionan en el anexo AN001 de este documento, es necesario contar con un marco de regulación interno, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los miembros de sus órganos colegiados, de sus Directivos, Empleados, y demás personas con las que Franklin Templeton se relaciona en sus actividades diarias.

En este contexto, el objetivo del presente documento es establecer la base de actuación de las personas que directa o indirectamente se relacionen con Franklin Templeton, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional, preservando la integridad del Mercado de Valores y protegiendo los intereses de sus Clientes.

En este sentido, es necesario dar a conocer a los miembros de los órganos colegiados, a los Directivos y Empleados los lineamientos de conducta que deben de seguir, en la realización de las actividades que en virtud de sus funciones les sean encomendadas, con la finalidad de:

- Mejorar la calidad de nuestros servicios.
- Garantizar el cumplimiento a la normatividad aplicable, que rige nuestra conducta, como participantes en el Mercado de Valores.
- Considerar a los principios y normas éticas que se describen en este documento, como rectoras de nuestra actuación como Intermediaria en el Mercado de Valores.

Lo anterior, con el objeto de fortalecer nuestra presencia como un Intermediario serio y comprometido con la administración de los recursos de nuestra Clientela, evitando así, posibles conflictos con Clientes y autoridades.

Este código contempla los principios establecidos en el Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana expedido por el Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en adelante BMV.

2. Marco Legal.

El presente Código se expide tomando en consideración lo establecido en la fracción V, del Artículo 8 de la Ley de Sociedades de Inversión, así como en el artículo 16 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios (en lo sucesivo CUSI), y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, los Directivos y Empleados de Franklin Templeton deberán adherirse al **“Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana”** donde se establecen los principios fundamentales a los que debe sujetarse la actuación de todas las personas que realizan en forma habitual y profesional actividades en o relacionadas con el mercado bursátil y que a continuación se describen:

1. Actuar de acuerdo con las disposiciones aplicables y las sanas prácticas de mercado.
2. Actuar con base en una conducta profesional íntegra, que permita el desarrollo transparente y ordenado del mercado.
3. Hacer prevalecer el interés de los Clientes.
4. Evitar los conflictos entre el interés personal y el de terceros. Un conflicto de interés es cualquier circunstancia donde el interés personal interfiere o parece que interfiere con el interés de Franklin Templeton. Los Directivos y Empleados de Franklin Templeton tienen el deber de evitar cualquier negocio financiero que se oponga a los intereses de Franklin Templeton o que cause cualquier conflicto de interés con el desarrollo de sus responsabilidades de trabajo. También puede haber un conflicto de interés cuando la persona no puede desarrollar su trabajo objetivamente y efectivamente o cuando recibe (o alguien de su familia recibe beneficio personal como resultado de su posición en la empresa.
5. Proporcionar al mercado información veraz, clara, completa, y oportuna.
6. Salvaguardar la confidencialidad de la información de los Clientes y de información confidencial de Franklin Templeton. Esta confidencialidad se mantendrá incluso tras finalizar el empleo o servicio a Franklin Templeton.
7. No usar ni divulgar Información Privilegiada.
8. Competir en forma leal.

3. Alcance.

En consecuencia, Franklin Templeton, sus Consejeros, Apoderados, Directivos, Empleados, Proveedores Relevantes y demás miembros de sus órganos colegiados, se encuentran obligados a observar y acatar las disposiciones contenidas en el presente documento y aquellas que no estén incluidas en este documento pero formen parte del "Code of Ethics and Policy Statement on Insider Trading (G-6)". Su cumplimiento es fundamental para la conservación de la confianza de nuestros Clientes, basada en el prestigio y reputación de su nombre.

Asimismo, el presente código es aplicable para las Sociedades de Inversión administradas por Franklin Templeton Operadora y que se listan en el anexo AN_001 de este documento.

4. Definiciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos descritos en el presente documento, así como aquellos que aplican a la documentación normativa, se consideran las siguientes definiciones.

"Access Persons"

Son aquellas personas que tienen acceso a información que no está disponible al público sobre transacciones de clientes o transacciones con valores de Fondos, o que participan en la asesoría de inversiones para dichos Fondos y Clientes, o que tienen acceso a recomendaciones de inversión o información acerca de las carteras de los fondos que no está disponible al público. Algunos ejemplos de acceso a información no pública son: acceso a sistemas de operación de compraventa de valores, acceso a sistemas contables de inversiones y/o a sistemas de liquidación de operaciones con valores. "Access Persons" son aquellos que pueden explotar la información de Fondos y Clientes, en relación con sus operaciones y posición de valores. Los empleados administrativos, de sistemas y en general de apoyo a las operaciones pueden ser considerados "Access Persons", siempre y cuando sus funciones y responsabilidades les otorguen acceso a información no pública.

Cliente

En singular o plural, son las personas físicas o morales que celebren un contrato de compra venta de acciones de sociedades de inversión con Franklin Templeton y que realicen alguna operación o transacción, o bien que reciban algún servicio de la misma.

CNBV

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Código de Ética

Marco regulatorio interno, a través del cual se norma, supervisa y sanciona la conducta de los Directivos y Empleados en el desempeño diario de sus actividades.

En éste documento se resume los valores, principios y prácticas comerciales o de negocio que guían la conducta empresarial de la Operadora y de las Sociedades de Inversión administradas por

ésta, que se listan en el anexo AN_001 de este documento.

Conoce a tu Cliente

Entender la forma de operación de los Clientes, cerciorándonos de que las operaciones que realicen son acordes a su perfil, el cual se deberá basar en el grado de riesgo transaccional que represente el Cliente o en el tipo de cliente, de tal manera que cuando el grado transaccional sea mayor, se le requerirá mayor información, así como realizar una supervisión más estricta del comportamiento transaccional del Cliente, debiendo considerarse, entre otros los antecedentes del Cliente, profesión, actividad o giro del negocio, origen de los recursos y las demás circunstancias que determine la propia Operadora.

Directivos

Refiérase a los funcionarios con jerarquía inmediata inferior a la del Director General.

Disposiciones

Las leyes, los reglamentos, circulares y las disposiciones de carácter general expedidas por las dependencias y organismos públicos, incluida la Ley de Sociedades de Inversión, la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios (CUSI), el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores y el presente Código.

Empleados

En singular y plural, todo el personal de medio tiempo o tiempo completo que presten sus servicios directa o indirectamente a Franklin Templeton y/o a las Sociedades de Inversión administradas por ésta, y que se enlistan en el anexo AN001 de este documento.

Franklin Templeton Operadora

Franklin Templeton Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, (en lo sucesivo Franklin Templeton)

Información Confidencial

Incluye, pero no se limita, a la información, conocimientos, ideas, documentos o materiales que son propiedad de Franklin Templeton, o aquellos desarrollados o poseídos por éste, o que de alguna otra manera están relacionados con cuestiones de confidencialidad o de propiedad de Franklin Templeton, su negocio, los Clientes, Accionistas. Incluye información sobre los productos, su comercialización, las finanzas, la contabilidad, el personal, sus operaciones, sus proveedores, la información técnica y de investigación. También incluye sistemas informáticos, software, documentación, creaciones, invenciones, obras literarias, acontecimientos, descubrimientos y secretos comerciales. La información confidencial incluye cualquier información no pública de Franklin Templeton, que podrían ser de utilidad para los competidores, o perjudiciales para éste o de sus Clientes, en caso de ser divulgada.

Información Privilegiada o Relevante

Se constituye información privilegiada o relevante, el conocimiento de eventos relevantes que no hayan sido revelados al público por la Emisora a través de la bolsa en la que coticen sus Valores, considerándose toda la información necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera,

	<p>administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los Valores emitidos por la propia Emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del Mercado de Valores mexicano.</p> <p>No será necesario que la persona conozca todas las características del evento relevante para que cuente con información privilegiada o relevante, siempre que la parte a la que tenga acceso pueda incidir en la cotización o precio de los Valores de una Emisora.</p>
Intermediario	<p>En singular o plural, son entidades financieras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones en el Mercado de Valores y, de acuerdo al artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Casas de Bolsa;2. Instituciones de Crédito;3. Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión;4. Sociedades Administradoras de Fondos para el Retiro;5. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión; y6. Entidades Financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de Distribuidoras.
Manipulación de Mercado	<p>Para efectos de éste Código, se entenderá por manipulación de mercado, todo acto realizado por una o varias personas, a través del cual se interfiera o influya en la libre interacción entre oferta y demanda, haciendo variar artificialmente el volumen o precio de los Valores, con la finalidad de obtener un beneficio propio o de terceros.</p>
Mercado de Valores	<p>Mercado organizado para la compraventa de Valores, Está compuesto por varios mercados: de capitales (para inversión a largo plazo); de dinero (para inversión a corto plazo); primario, para la misma emisión de Valores; y secundario, para la compraventa de Valores ya emitidos.</p>
Obligados	<p>Consejeros, Apoderados, miembros de sus Órganos Colegiados, Directivos, Empleados y Proveedores Relevantes de Franklin Templeton y de las Sociedades de Inversión administradas por ésta, y que se listan en el anexo AN_001 de este documento.</p>
Proveedores Relevantes	<p>Aquellos Proveedores que debido a la importancia del servicio que prestan o producto que proveen, conocen Información Privilegiada o Relevante de Franklin Templeton y/o de las Sociedades de Inversión administradas por esta, listadas en el anexo AN001 de este documento, y por lo tanto es necesario que se apeguen al presente Código.</p>
Regulación interna	<p>Los manuales, políticas y procedimientos que se generen en la</p>

organización y que deban de observar lo establecido por las Disposiciones aplicables.

Fondos de Inversión

Son aquellas sociedades de inversión, en alguna de las modalidades que contempla la Ley de Sociedades de Inversión, administradas por Franklin Templeton y que se listan en el anexo AN001 de este documento, en adelante Franklin Templeton.

Valores

Son las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los Mercados de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

Vocación de servicio

La actitud de servicio, ayuda o apoyo a los demás.

5. Principios Éticos y Código de Conducta.

5.1. Principios Éticos.

PL_001

Franklin Templeton se adhiere a los principios éticos adoptados por los organismos autoregulatorios de la industria en México, siendo éstos los siguientes:

1. Buena fe

Son los actos que realicen los Obligados y deberán siempre hacerlos con la convicción razonablemente fundada de que no se tiene como objetivo causar daño a otro.

2. Discreción

Consiste en no divulgar o, en forma alguna, comentar la Información Privilegiada de Franklin Templeton o sus Clientes, con terceras personas no relacionados con estos incluso después de cesar de ser empleado

3. Eficacia

Es el logro de los objetivos

4. Eficiencia

Es el optimizar el uso de los recursos para el logro de los objetivos

5. Honestidad

Es la cualidad de pensar, decir y actuar en función a la verdad

6. Imparcialidad

Es la cualidad de actuar siempre en forma objetiva sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna,

independientemente de los actores o las situaciones que se presenten.

7. Integridad

Es la cualidad personal que, independientemente de las circunstancias favorables o desfavorables, nos hace mantener nuestra convicción sobre los Valores éticos.

8. Transparencia en el actuar

Es el dejar evidencia suficiente para poder analizar y reconstruir los actos.

9. Vocación de servicio

Es la actitud de servicio, ayuda o apoyo a los demás.

10. Prudencia

Proceder con precaución y reserva para poder analizar claramente las diferentes circunstancias que se presenten.

11. Sencillez

Actuar y proceder de forma natural, tratando de disminuir en todo momento las complicaciones o complejidades.

5.2. Principios fundamentales.

PL_002

1. Cumplir las reglas, disposiciones, normas, lineamientos, criterios, políticas y sanas prácticas que rigen la operación en el sector financiero mexicano.
2. Actuar con base en una conducta profesional íntegra.
3. Competir en forma honrada y de buena fe.
4. Tratar correcta y equitativamente a todas las personas que tengan relación con Franklin Templeton.
5. Evitar conflictos entre el interés personal, el de Franklin Templeton y el de terceros.
6. Evitar poner a Franklin Templeton en una situación de conflicto de intereses.
7. Hacer prevalecer el interés del Cliente, que genere confianza en Franklin Templeton.
8. No divulgar Información Privilegiada, ni usarla con fines distintos a los que obedecen a la operación de Franklin Templeton, salvaguardando la confidencialidad y seguridad de la información a la que se tiene acceso, así como de los activos de Franklin Templeton y/o de sus Clientes.
9. Proporcionar a quien corresponda información veraz, clara, completa y oportuna.

5.3. Reglas de Conducta.

Es responsabilidad del Contralor Normativo:

PL_003

- a) Verificar que las normas de trabajo y procedimientos establecidos, garanticen la guarda del secreto bursátil y eviten el uso indebido o no autorizado de documentación e información de Franklin Templeton o de los Clientes.
- b) Verificar que existan lineamientos donde exista distribución de funciones, para evitar conflictos de interés en el personal de Franklin Templeton.
- c) Informar al Consejo de Administración de Franklin Templeton, sobre las violaciones a la normatividad aplicable, que implique la comisión de algún delito. Asimismo, es su responsabilidad informar a la CNBV, cuando sea requerido.

Es responsabilidad del área de Recursos Humanos o de la entidad que desempeñe estas funciones:

PL_004

- a) Entregar a los Obligados un ejemplar del presente documento, recabando su constancia de recibo y compromiso de cumplimiento. Los Consejeros, miembros de sus órganos colegiados, sus Directivos y Empleados de nuevo ingreso, suscribirán dicha constancia al momento de su designación, nombramiento o contratación.
- b) Comunicar por escrito, en forma general o particular, a los Obligados sobre el uso que deberán dar a los bienes que Franklin Templeton ponga a su disposición, para el desempeño de sus actividades.
- c) Aclarar cualquier duda respecto de la interpretación o aplicación de este documento.

Es responsabilidad de los Obligados:

PL_005

- a) Leer y acatar el contenido del presente documento, así como cumplirlo en todo momento, por lo que cada año los Directivos y Empleados deberán firmar y devolver al área de Recursos Humanos o a la entidad que desarrolle estas funciones, la "Constancia de Conocimiento y Aceptación" de las normas contenidas en el presente Código, así como en las establecidas en el Manual de Ética y Conducta Corporativo. Por lo que respecta a los Consejeros, deberán firmar dicha constancia al momento de su designación.
- b) Aplicar los mayores estándares éticos que rigen nuestras actividades en el trabajo y actuar siempre dentro del marco legal e institucional, así como de respetar y hacer respetar las políticas y procedimientos internos.
- c) Reportar al Contralor Normativo cualquier transacción o evento, real o potencial, que transgreda o pueda transgredir las presentes disposiciones. El contralor reportará esta información al departamento de compliance corporativo cuando sea necesario.
- d) Cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades regulatorias y autorregulatorias, para el desempeño de sus funciones.
- e) Vigilar el estricto cumplimiento de las Disposiciones aplicables y de la regulación interna.
- f) Conocer y aplicar las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita,

los manuales internos sobre la materia y tomar los cursos de capacitación que Franklin Templeton imparta para tal efecto.

- g) Conocer el régimen legal aplicable a la actividad que cada uno realice, los manuales internos de Franklin Templeton sobre los productos y servicios que cada uno, en su caso, ofrezca a la Clientela, y las comunicaciones referentes al uso de los bienes de Franklin Templeton y, en su caso, sus empresas subsidiarias y filiales, absteniéndose de realizar o autorizar actos u operaciones contrarios a dicha normatividad.

5.3.1. De los Empleados.

Selección de los Empleados:

PL_006

- a) El Director General y los Directivos, serán seleccionados con base en la combinación de los siguientes criterios:
 1. Formación Académica
 2. Capacidad y calidad técnica
 3. Experiencia
 4. Solvencia moral

Teniendo como objetivo el garantizar el óptimo desempeño de las funciones que se les encomiende.

Capacitación:

PL_007

- a) Franklin Templeton promoverá y difundirá entre los Empleados, el conocimiento del marco normativo compuesto por las leyes, reglamentos, circulares y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas de éste Código, los usos y sanas prácticas del Mercado de Valores.
- b) El personal estará obligado a mantenerse actualizado, particularmente al que esté involucrado o participe, de alguna forma, en actividades relativas al Mercado de Valores.
- c) Franklin Templeton elaborará los manuales que expliquen las características de los productos y servicios que ofrezcan a la Clientela, en sus diferentes modalidades, los mantendrá oportunamente actualizados y los dará a conocer a sus Directivos y Empleados quienes deberán observarlo.

Inversiones de los Empleados:

PL_008

- a) Cualquier inversión que los Consejeros, Directivos y Empleados realicen, ya sea en el carácter de titular o cotitular, estará sujeta a las políticas descritas en el Manual de Inversiones de Consejeros, Directivos y Empleados, expedido por Franklin Templeton, que seguirán las normas establecidas en el manual corporativo "Code of Ethics and Policy Statement on Insider Trading (G-6)".

5.3.2. Reporte de Violaciones.

PL_009

- a) Franklin Templeton, así como todos los Obligados, deberán vigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se hace referencia en este documento e informar, cuando así proceda, al Contralor Normativo cualquier hecho contrario a las mismas y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a su inobservancia.
- b) Cuando se tenga conocimiento de algún evento o transacción que pueda resultar en una violación a las disposiciones aplicables y procedimientos internos, o a cualquier otros, que afecten el patrimonio de Franklin Templeton, se deberá reportar de inmediato al Contralor Normativo, quién dará seguimiento a los hechos y elaborará el dictamen correspondiente y reportará al Consejo de Administración dichos sucesos.
- c) Ningún Empleado que reporte un acto, como el descrito en el párrafo anterior, será sujeto a represalias y se guardará confidencialidad de su identidad.

5.3.3. Sanciones.

PL_010

- a) El Consejo de Administración de Franklin Templeton será la instancia responsable de imponer las sanciones administrativas derivadas de las violaciones a la regulación interna. De acuerdo a la gravedad de la violación, la sanción será:
 - 1. Amonestación pública o privada.
 - 2. Suspensión temporal de sus funciones y actividades.
 - 3. Rescisión del contrato de trabajo o de prestación de servicios.
- b) La aplicación de las sanciones anteriores se hará sin perjuicio de las responsabilidades de orden administrativo, laboral, civil o penal que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

- c) Si hay una violación a la Ley de Sociedades de Inversión y demás Disposiciones que le sean aplicables, que implique la comisión algún delito, se informará igualmente a la CNBV

5.4. La Conducta en los Negocios.

El prestigio y reputación de Franklin Templeton aumentará con base en el cuidado y diligencia del manejo de la información confidencial.

5.4.1. Información Privilegiada.

PL_011

- a) Toda la información a la que tienen acceso los Obligados, con respecto a Franklin Templeton, Clientes y/o prospectos, y Proveedores, se considerará confidencial a menos que sea dominio público antes de que fuera revelada.
Tal información sólo podrá ser revelada a otros Directivos, Empleados y/o miembros de sus órganos colegiados, en caso que exista una necesidad manifiesta para el desarrollo de los negocios y compromisos de Franklin Templeton o requerida por el regulador.
- b) Los Obligados serán individualmente responsables del mal uso o manejo de la información confidencial y del uso no autorizado por la compañía o que no siga las disposiciones de este manual, lo que puede resultar en sanciones reflejadas en la sección 5.3.3 de este manual según determinen los directores o el consejo de administración.

5.4.2. Restricciones al Flujo de información.

PL_012

- a) Los Obligados tendrán la responsabilidad de conducirse dentro de los controles y medidas necesarios para prevenir el mal uso de la información clasificada como confidencial. La finalidad de estos procedimientos es evitar que la información que no es del dominio público sea revelada y ofrezca la ocasión de afectar a terceros.
- b) De forma enunciativa, más no limitativa, y de manera ejemplificativa, a continuación se citan las siguientes actividades que involucran el manejo de Información Confidencial:
 1. Planeación Estratégica
 2. Proyectos Institucionales
 3. Comités Institucionales
 4. Consulta y mantenimiento del Buró de Crédito
 5. Información de Clientes
 6. Análisis Bursátil

7. Adquisiciones Corporativas, etcétera.
8. Materiales, ideas, documentos que pertenecen, se han creado y/o son propiedad de Franklin Templeton
9. Sistemas de tecnología, software, documentación, transacciones, etcétera.

5.4.3. Protección de la Información de los Clientes.

PL_013

- a) De conformidad con el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Sociedades de Inversión, los Consejeros, Directivos y Empleados en ningún caso podrán dar noticias o información de las operaciones o servicios que realicen o en las que intervengan, sino al titular o beneficiario de las acciones representativas del capital social de la sociedad de inversión de que se trate, a sus representantes legales o quienes tengan otorgado poder para disponer de dichas acciones, salvo cuando las pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales por conducto de la CNBV, para fines fiscales.
- b) Los Consejeros, Directivos y Empleados serán responsables en los términos de las disposiciones aplicables, por la violación del secreto que se establece en el artículo 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y las sociedades y personas señaladas estarán obligadas, en caso de revelación del secreto a reparar los daños y perjuicios que se causen.
Lo anterior no afecta, en forma alguna, la obligación de las sociedades de inversión y personas prestadoras de los servicios a que alude el artículo 32 de la Ley de Sociedades de Inversión, de proporcionar a la CNBV toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren.
- c) Franklin Templeton no podrá disponer de los recursos recibidos de un Cliente para fines distintos de los ordenados o contratados por éste.
- d) Franklin Templeton no podrá celebrar operaciones en las que se pacten condiciones y términos que se aparten significativamente de los sanos usos y prácticas del mercado.
- e) Franklin Templeton pondrá procedimientos en pie para proteger la información del cliente.

5.4.4. Prohibiciones a los Empleados.

PL_014

- a) Las personas que participen o intervengan, directa o indirectamente, en actos u operaciones del Mercado de Valores, tendrán prohibido:
 - 1. Manipular el Mercado.
 - 2. Celebrar operaciones de simulación.
 - 3. Distorsionar el correcto funcionamiento del sistema de negociación o equipos de cómputo de las Bolsas de Valores o de las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con Valores.
 - 4. Intervenir en operaciones con conflicto de interés.
 - 5. Contravenir los sanos usos y prácticas del mercado.
 - 6. Ordenar o intervenir en la celebración de operaciones con Valores, en beneficio propio o de terceros, a sabiendas de la existencia de una o varias instrucciones giradas por otro u otros Clientes de un Intermediario del Mercado de Valores, sobre el mismo Valor, anticipándose a la ejecución de las mismas (Front Running).
- b) No será Manipulación de Mercado, la realización de operaciones de estabilización consistentes en la compra de acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, realizadas una vez efectuado el cruce en bolsa con motivo de una oferta pública, respecto de Valores de la misma clase, serie o especie y siempre que no se presenten posturas a un precio mayor al de colocación o a aquél al que se hubiere concertado la última operación en el mercado, lo que resulte menor.

5.4.5. Claves o Tarjetas de Acceso.

PL_015

- a) Todos los Directivos y Empleados de Franklin Templeton son responsables del cuidado, manejo y buen uso de las claves o tarjetas asignadas como usuarios de los sistemas para el desempeño de sus actividades. El uso de las mismas es personal e intransferible.
- b) Cualquier uso indebido de las claves o tarjetas de acceso por parte del personal, se harán acreedores a las sanciones descritas en el numeral 5.3.3. de este documento.

5.4.6. Comunicados electrónicos o en papel con el logotipo de Franklin Templeton.

PL_016

- a) Queda estrictamente prohibido el uso del logotipo de Franklin Templeton en comunicados en papel o electrónicos fuera del ejercicio natural de cada función, elaborados manualmente sin la autorización previa del Director responsable del área de que se trate, de manera enunciativa más no limitativa, respecto a los siguientes documentos:
 - 1. Cartas de Confirmación de operaciones.
 - 2. Cartas de aclaración a Clientes, con excepción de las que emita el Director General de Franklin Templeton.
 - 3. Recibos de Efectivo o de Valores.
 - 4. Estados de Cuenta.
 - 5. Cartas que modifiquen el carácter original de los diferentes contratos que se consideren como de Compra venta de acciones de sociedades de inversión, de servicios, de proveeduría, y en general, de cualquier tipo de contrato o convenio celebrado por Franklin Templeton.
 - 6. Cualquier documento que desvirtúe la naturaleza y características tanto de los servicios, productos, operaciones, valores e instrumentos financieros.
- b) Las disposiciones anteriores no proceden en los casos de documentación emitida automáticamente por los sistemas informáticos (aplicaciones) de Franklin Templeton o cuando se trate de formatos preimpresos.

5.4.7. Autoridad limitada.

PL_017

- a) Ningún Directivo o Empleado de Franklin Templeton, está autorizado para comprometer a ésta más allá de las facultades inherentes a su cargo, salvo que cuente con la autorización expresa por parte del Órgano Social competente.

5.4.8. Discriminación.

PL_018

- a) Los Obligados deberán abstenerse de realizar cualquier acto o actividad que implique discriminación por razón de sexo, edad, raza, estado físico, nivel socioeconómico, estado civil, religión, preferencias políticas o nacionalidad.

5.4.9. Acoso.

PL_019

- a) Se debe evitar llevar a cabo cualquier tipo de acoso, sea verbal, psicológico, sexual o de cualquier otro tipo.

5.4.10. Proveedores.

PL_020

- a) En la relación con los Proveedores se deberá siempre velar por los intereses de Franklin Templeton, y nuestros Clientes. Tratando en todo momento de conseguir la mejor relación calidad-precio y el apego firme a las políticas institucionales.

5.4.11. Información a autoridades.

PL_021

- a) Queda estrictamente prohibido que cualquier Obligado responda directamente a solicitud de la autoridad en dar información, a menos que el requerimiento para atender la solicitud de información fuera hecho a él con respecto a asuntos personales o solicitado por el área de Jurídico, Auditoría Interna o el Director General de Franklin Templeton. Por lo anterior cualquier comunicado o solicitud de información, deberá ser turnada inmediatamente al Contralor Normativo para que éste a su vez informe, de manera oportuna, a las autoridades correspondientes, a través de la CNBV.

5.4.12. Participación en Otros Negocios.

PL_022

- a) Los Consejeros de Franklin Templeton que participen en otras entidades financieras, deberán revelar dicha circunstancia a la Asamblea de Accionistas en el acto de su designación, debiendo guardar absoluta confidencialidad respecto de aquellos actos o acontecimientos en el que participen.

5.5. Conducta hacia el Cliente.

PL_023

La confianza se construye sobre la transparencia, rectitud y honestidad con que conducimos toda relación de negocio.

- a) Los Apoderados para celebrar operaciones con el público, en el manejo de las cuentas de sus Clientes, deberán actuar profesionalmente y tendrán prohibido garantizar, directa o indirectamente, rendimientos;
- b) Las recomendaciones que efectúe Franklin Templeton a sus Clientes para la realización de cualquier operación, deberán ajustarse a los perfiles establecidos al efecto conjuntamente.
- c) Los Clientes responderán frente a Franklin Templeton de los daños y perjuicios que le ocasionen, cuando ordenen, autoricen o consientan actos u operaciones a sabiendas de que están prohibidas por la ley, que contravienen lo previsto en el contrato de compra venta de acciones de sociedades de inversión celebrado con Franklin Templeton o cuando no entreguen en realidad el monto de las inversiones.
- d) Cuando Franklin Templeton reciba instrucciones de Clientes o realicen operaciones por cuenta de éstos, deberán contar con lineamientos y políticas tendientes a identificar y conocer a sus Clientes, así como para determinar sus objetivos de inversión. Asimismo, Franklin Templeton deberá proporcionar a su Clientela la información necesaria para la toma de decisiones de inversión, considerando los perfiles que defina al efecto, ajustándose a las disposiciones de carácter general que expida la CNBV
- e) Franklin Templeton deberá proporcionar a sus Clientes la información relativa a las comisiones cobradas por las actividades y servicios que les proporcionen. Dicha información deberá proporcionarse en forma desglosada en los contratos correspondientes y en los estados de cuenta que envíen mensualmente a los Clientes.

5.5.1. Conoce a tu Cliente.

PL_024

- a) Con la finalidad de prevenir el involucrar a Franklin Templeton con personas implicadas o relacionadas con operaciones con recursos de proveniencia ilícita, los Obligados deberán cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Criterios, Medidas y Procedimientos Mínimos sobre las Políticas de Identificación y Conocimiento del Cliente, atendiendo a las Disposiciones aplicables.

5.5.2. Información.

PL_025

- a) Todo empleado en su trato con Clientes deberá de cumplir con:
 - 1. Proporcionarle toda la información que esté disponible y sea importante para una adecuada toma de decisiones.
 - 2. Al hacer recomendaciones, deberá distinguir entre lo que es información de mercado y lo que constituye la recomendación u opinión que el Empleado hace.
 - 3. Asegurarse que el Cliente conozca la naturaleza de las operaciones que llevará a cabo, así como los riesgos inherentes a ellas.
 - 4. La publicidad y, en su caso, la oferta de servicios que hagan Consejeros Directivos y Empleados, deberá hacerse sin expresar conceptos que puedan afectar en forma dolosa al Mercado de Valores, o al prestigio de otros participantes del mismo.
- b) En cuanto a mercados reconocidos:¹
 - 1. Deberá ser objetivo al emitir a sus Clientes cualquier opinión sobre los Valores. En consecuencia, la información que transmitan o proporcionen a sus Clientes o al público en general, relativa al mercado, deberá ser objetiva, oportuna, suficiente y veraz, a fin de proporcionar elementos de juicio adecuados para la toma de decisiones.
 - 2. Deberá indicar claramente a su Clientela los alcances de su actividad explicando las ventajas y los riesgos que implican las inversiones en el Mercado de Valores.
 - 3. Asimismo, deben hacer del conocimiento de sus Clientes los términos y políticas internas que establezcan para el manejo de sus operaciones.

5.5.3. Clientes y Prospectos.

PL_026

- a) Todo empleado deberá de abstenerse de:
 - 1. Atraer a Clientes potenciales o conservar a los actuales otorgando beneficios no permitidos por la normatividad.
 - 2. Garantizar rendimientos que no deriven de la naturaleza de los instrumentos u operaciones pactadas de acuerdo a la normatividad y sanas prácticas.

¹ Solo para Empleados que realizan o están relacionados con actividades en los mercados reconocidos.

5.6. De las relaciones y el conflicto de intereses.

Uno de los principales puntos dentro de las relaciones son los intereses distintos de cada participante, con objeto de prevenir algunas de esas diferencias es importante evitar las circunstancias en las que los intereses personales estén o aparenten estar en conflicto con los intereses de Franklin Templeton o de sus Clientes.

En sus relaciones con los Clientes, los Obligados deberán:

PL_027

- a) Conducirse ajustándose a la verdad, particularmente tratándose de la información que proporcionen a la Clientela sobre las características de los productos y servicios que Franklin Templeton ofrezca, sin ocultar, en su caso, sus riesgos, comisiones y otros costos.
- b) Asimismo, se deberán apegar a los lineamientos y criterios descritos en el apartado 5.5., de éste documento.

En sus relaciones con Franklin Templeton, los Obligados deberán:

PL_028

- a) Velar por los intereses de Franklin Templeton y colaborar en todo momento para la consecución de sus objetivos, cuidando especialmente que no se afecten los servicios que se ofrezcan al público.
- b) Cumplir con lo establecido en el presente Código, así como los demás lineamientos y políticas establecidos por el Consejo de Administración.
- c) Abstenerse de comunicar o divulgar información falsa o reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de Franklin Templeton
- d) Abstenerse de aceptar o solicitar, por sus servicios, cualquier prebenda, distinción, regalo o beneficio, para sí u otras personas, de los Clientes, prestadores de servicios o Proveedores de Franklin Templeton, a fin de dar preferencia a los intereses de estas personas.
- e) Abstenerse de hacer uso de los bienes de Franklin Templeton, para fines personales, de sus familiares o de terceros, en términos distintos de los expresamente autorizados al efecto.
- f) Emplear el tiempo de trabajo para realizar exclusivamente labores o actividades propias de sus funciones.

- g) Informar oportunamente a sus superiores de cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a Franklin Templeton o impedir a sus Directivos o Empleados el cumplimiento de sus funciones o actividades.
- h) Denunciar ante sus superiores las conductas presuntamente delictivas o violatorias de las disposiciones que regulan las actividades de Franklin Templeton, en que incurran las personas que prestan sus servicios a éste.

Los Obligados en sus relaciones entre sí, deberán:

PL_029

- a) Abstenerse de comunicar o difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de algún Obligado de Franklin Templeton.
- b) Dar a sus compañeros de trabajo, en la medida de sus posibilidades, la colaboración que éstos requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o engañosa.
- c) Promover el conocimiento y aplicación de este documento.

En sus relaciones con la competencia, los Obligados deberán abstenerse de:

PL_030

- a) Comunicar o difundir información tendiente a desprestigiar a sus competidores.
- b) Generar condiciones falsas de demanda u oferta de algún producto o servicio, con objeto de influir artificialmente en sus precios.

5.6.1. Política de Regalos y Entretenimiento.

PL_031

- a) El objetivo fundamental de Franklin Templeton es evitar regalos e invitaciones de terceros que pudiesen involucrar buscar o recibir favores o concesiones de los obligados en relación con los negocios de Franklin Templeton.
- b) El riesgo es que regalos con un valor considerable pudiesen influir en los obligados de sentirse con la obligación o el compromiso que pudiese implicar un conflicto de interés.
- c) Los obligados, no deben pedir o solicitar de terceros regalos, gratificaciones, entretenimiento o cualquier otro favor con independencia de su valor.
- d) Los obligados, incluyendo familiares de primer grado, podrán aceptar o participar en eventos o entretenimientos considerados razonables.

- e) Los obligados deben ser estimulados para adoptar su propio criterio o sentido de responsabilidad ético, junto con las políticas o guías implementadas por Franklin Templeton en relación con regalos y entretenimiento.
- f) Franklin Templeton reconoce que no es su intención limitar a funcionarios que no sólo sirven a la empresa aceptar bonos, honorarios, o cualquier otro tipo de compensación similar, como resultado de sus actividades profesionales ya sea de negocios, empleo o asesoramiento con otras empresas.

6. Comunicación

PL_032

- a) Es responsabilidad de todo obligado el conocer el presente documento, en caso de tener alguna duda se deberá dirigir con su superior inmediato. En caso de que no le parezca adecuada la respuesta o necesite mayor información, deberá comunicarse con las siguientes áreas dependiendo del tema.

TEMA	ÁREA
Legales	Contraloría Normativa/Legal
Conflictos de interés	Contraloría Normativa/Legal
Uso de información Privilegiada	Contraloría Normativa/Legal
Actividades Preocupantes	Oficial de Cumplimiento
Uso de información confidencial de Clientes o de Franklin Templeton	Contraloría Normativa/Legal
Control Interno	Contraloría Normativa/Legal

A su vez, el contralor normativo mantendrá comunicación con el departamento de compliance corporativo.

7. Difusión

PL_033

- a) Franklin Templeton entregará un ejemplar del presente Código a todos los Obligados, mismo que deberá ser leído por éstos, pudiendo consultar, en caso de existir dudas respecto a su alcance o contenido. Asimismo se harán campañas de difusión de forma periódica con objeto de hacer presente el contenido de este documento.
- b) Franklin Templeton tendrá a disposición de sus Clientes actuales y potenciales, así como de sus Proveedores, un ejemplar del presente Código para que puedan conocerlo.
- c) Los Directivos, Empleados y Clientes de Franklin Templeton deberán recibir el documento, leerlo y manifestar el conocimiento del mismo, dejando evidencia en su expediente laboral.

Franklin Templeton Asset Management México, S.A. de C.V.
Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

8. Anexos

8.1. Anexo AN_001, Relación de Sociedades de Inversión.

No.	Nombre de la Sociedad de Inversión
1	Templeton Asian Growth S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable
2	Franklin European Small-Mid Cap Growth S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable
3	Franklin Global Growth Fund S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable
4	Templeton Emerging Markets Bond Fund S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Deuda
5	Franklin Templeton Strategic Dynamic Fund USD S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable.